

INFORME FINAL

ASOCIACIÓN CIVIL ABUELAS DE PLAZA DE MAYO
5.04.31

CONTROL DE UTILIZACIÓN Y DESTINO DE FONDOS LEY 1035

Buenos Aires, julio de 2004

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - 5to. Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidente:

Lic. Matías Barroetaveña

Auditores Generales:

Dr. Vicente Mario Brusca

Lic. Josefa A. Prada

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Nicolás Corradini

Dr. Rubén A. Campos

Lic. José Luis Giusti

INFORME EJECUTIVO

Proyecto N° 5.04.31. “Control de Utilización y Destino de los Fondos Asociación Civil – Abuelas Plaza de Mayo – Ley 1035”. Control del destino del gasto de los fondos subsidiados (ley 1035). Año 2003.

1. Principales conclusiones.

La ley 1035 reestablece la vigencia del fondo “de reparación histórica de la Ciudad de Buenos Aires por la identidad” creado por la ley 274 para destinarse a la localización y restitución y a las actividades que se efectúen en defensa del derecho de la identidad y los derechos del niño actividades éstas llevadas a cabo por la Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo (art. 1º)¹.

El fondo se fija en la suma de \$ 72.000.-(Pesos Setenta y dos mil) anuales y es transferido a la Asociación el día 28 de julio de 2003 correspondiendo a la AGCBA auditar el destino y uso de los gastos efectuados con aquel.

2. Objeto.

Jurisdicción: 20 (Jefatura de Gobierno), Programa presupuestario: 2301 “Promoción y Difusión de los Derechos Humanos”, Unidad ejecutora: Dirección General de los Derechos Humanos

Crédito sancionado:\$ 72.000

Crédito vigente: \$ 72.000

Crédito devengado: \$ 72.000

3. Objetivo.

Controlar el destino y utilización de los fondos recibidos por la Asociación en concepto de subsidio conforme mandato de la ley 1035.

4. Principales hallazgos.

Se advierte la falta de regulación en las prescripciones de la ley 1035 respecto de la condiciones de tiempo en las que ha de efectuarse la transferencia de los fondos subsidiados a la Asociación Civil Abuelas Plaza de Mayo así como

¹ Artículo 1º Ley 274: “Crease el fondo de reparación histórica de la Ciudad de Buenos Aires por la identidad, para la localización y restitución, como así también las actividades que se efectúen en defensa del derecho de la identidad y los derechos del niño que lleva a cabo la Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo.

de la necesidad o no de llevar una planificación de actividades y registros financieros-contables por separado de las generales de la Asociación.

Lo antedicho, ha importado, que el Gobierno de la Ciudad transfiriera los fondos que nos ocupan en julio del 2003 y que la Asociación no efectuara una planificación de las actividades y una registración financiera - contable de los gastos por separado de las generales de la Asociación.

Los fondos fueron correctamente ingresados y declarados por la Asociación y los mismos contribuyeron a una multiplicidad de acciones y actividades en el sentido del “bien común” privilegiado por la Ley 1035. Restando perfeccionar, por parte de la Asociación, el resguardo de la integridad y conservación de la documentación respaldatoria de los gastos efectuados con los fondos subsidiados, así como su planificación y registración separada a los fines de garantizar el control que compete a esta Auditoría General.

Se sugiere, también, la conveniencia de imponer al Gobierno de la Ciudad la previsión del tiempo en el que ha de efectivizar la transferencia de los fondos a la Asociación estimándose oportuno que sea “dentro del primer trimestre del año”.

Proyecto N°: 05-04-31

Nombre del Proyecto: “Control de Utilización y Destino de los Fondos Asociación Civil – Abuelas Plaza de Mayo – Ley 1035”.

Objeto: gastos efectuados por la Asociación Abuelas Plaza de Mayo con los fondos recibidos del Gobierno de la Ciudad en concepto de subsidio en el marco de lo preceptuado por la ley 1035.

Objetivos: Controlar el destino y utilización de los fondos recibidos por la Asociación en concepto de subsidio conforme mandato de la ley 1035.

Jurisdicción: 20 (Jefatura de Gobierno)

Programa presupuestario: 2301 “Promoción y Difusión de los Derechos Humanos”

Unidad ejecutora: Dirección General de los Derechos Humanos

Período bajo examen: Año 2003

Fecha de presentación de informe:

Equipo Designado:

Auditor Supervisor
Dra. Bettina Fernández

Auditores de campo
Contadora Calvo Claudia
Licenciado Fabricio Simonelli
Sr. José Tagliaferri

Crédito sancionado:\$ 72.000

Crédito vigente: \$ 72.000

Crédito devengado: \$ 72.000

**INFORME FINAL DE AUDITORIA
PROYECTO N° 5.04.31**

**SR. PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES
LIC. JORGE TELERMAN
S / D**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 274 artículo 5°¹ y de la Ley 1035 art. 4°², la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Asociación Civil “Abuelas Plaza de Mayo” con el objeto que se detalla a continuación.

1. OBJETO

¹ “Artículo 5° Ley 274: “La Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo elevará, en forma anual una memoria y balance a la Auditoria General de la Ciudad, a fin de que la misma puede ejercer el control correspondiente sobre la utilización y destino de los fondos asignados en el artículo 2°.

Artículo 1°: Crease el fondo de reparación histórica de la Ciudad de Buenos Aires por la identidad, para la localización y restitución, como así también las actividades que se efectúen en defensa del derecho de la identidad y los derechos del niño que lleva a cabo la Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo.

Artículo 2°: El monto destinado al fondo creado en el artículo 1° será de \$ 72.000.- (Setenta y dos mil) anuales y se otorgará por el término de (tres) 3 años a partir de sancionada la presente.”

² Artículo 4° Ley 1035: “La asociación civil Abuelas de Plaza de Mayo elevara, en forma anual, una memoria y Balance a la Auditoria General de la Ciudad a fin de que la misma pueda ejercer el control correspondiente sobre la utilización y destino de los fondos asignados en el artículo 2°.”

Artículo 2°: “El fondo de reparación histórica de la Ciudad de Buenos Aires está integrado por un monto de pesos setenta y dos mil (\$ 72.000.-) anuales, con cargo al crédito anual aprobado por la Ley de Presupuesto de la Ciudad de Buenos Aires asignado al Poder Ejecutivo de la Ciudad de la Ciudad de Buenos Aires”.

Gastos efectuados por la Asociación Civil “Abuelas Plaza de Mayo” con los fondos recibidos del Gobierno de la Ciudad en el marco de lo preceptuado por la ley 1035.

2. OBJETIVOS

Controlar el destino y utilización de los fondos recibidos por la Asociación Civil “Abuelas Plaza de Mayo” durante el periodo 2003 conforme mandato de la ley 1035.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa establecidas en el Artículo 6º de la ley Nº 325 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires aprobatoria de las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

3.1. Procedimientos aplicados

- a. Recopilación y análisis de la normativa relacionada con:
 - 1. Registros y exposición contables de la Asociación Civil
 - 2. Subsidios
 - 3. Sistemas de gestión, administración financiera y control de fondos públicos
- b. Entrevistas con las siguientes personas:
 - 1. Encargada de la administración y finanzas de la Asociación.
 - 2. Contador de la Asociación
- c. Requerimiento y análisis de la documentación presentada por la Asociación:
 - 1. Balance general
 - 2. Memoria anual de Actividades
 - 3. Acta de aprobación del balance general y memoria anual
 - 4. Extractos bancarios
 - 5. Documentación respaldatoria del balance general relacionada con el subsidio.

- d. Requerimiento y análisis de documentación proporcionada por la Dirección General de Contaduría: Listado de ejecución presupuestaria
- e. Cruce de información y documentación

Limitación al alcance

La inexistencia de una planificación de actividades a desarrollarse durante el periodo anual con los fondos subsidiados por la ley 1035, la inexistencia de una registración financiera - contable detallada separada por origen de los recursos ingresados (donaciones, subsidios nacionales, locales, internacionales, etc) así como la inexistencia de un Libro Caja y de un Libro de Asociados limita el análisis de la aplicación de aquellos y por ende la verificación del ajuste legal de su utilización y destino.

Las tareas de campo han sido desarrolladas entre el 25 de junio y el 30 de junio de 2004.

4. ACLARACIONES PREVIAS

1. Antecedentes normativos

a. Normativa general

Los subsidios que otorga el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se encuentran sujetos al ámbito de la Ordenanza Municipal 23.767 (29/7/68) modificada por la Ordenanza Municipal 26.174), a la ley 70 (arts. 4º y 17º) y a la normativa específica que eventualmente se dicte al efecto.

1) Beneficiarios

La Ordenanza Municipal 23.767, en su texto, aprueba el régimen al que ha de sujetarse todo subsidio otorgado por el Gobierno a entidades de bien público, culturales y deportivas.

En dicho marco se prevé, entre otros aspectos, que las entidades cuya finalidad específica consista en coadyuvar en el desarrollo o mejor prestación de los servicios a cargo de la ex Municipalidad, siempre que no tengan finalidad de lucro y estén radicadas y desarrollen su principal actividad en la Capital Federal, podrán solicitar subsidio a la ex Municipalidad cuya acción en esta materia estará permanentemente orientada a fomentar y apoyar las iniciativas de acción comunitaria destinadas a resolver los problemas de bienestar y desarrollo (art. 1º).

La normativa referida regula asimismo el procedimiento y requisitos a cumplimentar para ser una entidad beneficiaria de un subsidio.

2) Formulación y evaluación

Conforme disposiciones de la ley 70, art. 17º los programas y proyectos de organizaciones privadas o públicas que requieran del Sector Público de la Ciudad transferencias, subsidios, aportes, etc deben cumplir con los criterios que se disponen para la formulación y evaluación de los programas y proyectos que integran el Programa General de Acción de Gobierno, el Plan de Inversiones Públicas y el Presupuesto de la Administración de la Ciudad de Buenos Aires a cuyo fin se dispone que han de sujetarse a los principios, normas y metodologías de los Sistemas que componen la Gestión Pública y el Sistema de Presupuesto.³

3) Rendición de cuentas

La Ordenanza Municipal 23.767 prevé asimismo que el beneficiario de un subsidio otorgado para un fin determinado debe rendir cuenta total o parcial en un plazo no mayor de 60 días hábiles. Y que en caso de hacerse una rendición parcial se otorgará por única vez otro plazo igual para rendir cuenta de las obras en forma total.

Se previene asimismo que el beneficiario de un subsidio otorgado sin un fin determinado está exceptuado de la rendición de cuentas quedando obligado a admitir la intervención de sus libros por la Contaduría General para verificar el real ingreso del subsidio en los mismos y la correcta gestión administrativo - contable de la entidad (art. 17º).

Por su parte, conforme disposiciones del artículo 4º de la ley 70 las disposiciones que se fijan en la norma respecto de los sistemas de gestión, administración financiera y control del sector público de la Ciudad resultan de aplicación, en lo relativo a la rendición de cuentas, a las organizaciones públicas o privadas a las que se hayan acordado subsidios o aportes.

4) Control

³ Art. 17 Ley 70: "El Programa General de Acción de Gobierno, el Plan de Inversiones Públicas y el Presupuesto de la Administración de la Ciudad de Buenos Aires se integran con los programas y proyectos que se hayan formulado y evaluado según los principios, normas y metodologías de los Sistemas que componen la Gestión Pública y el Sistema de presupuesto. En el caso que éstos no integren el Inventario de Programas o Proyectos de la Ciudad, o no hubieren sido evaluados bajo la metodología que indican los Sistemas de Gestión, debe darse una explicación especial a la Legislatura, en el documento que los acompaña. Los mismos criterios deben cumplir los programas y proyectos de organizaciones privadas o públicas que requieran del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires transferencias, subsidios, aportes, avales, créditos u otros beneficios."

Conforme disposiciones de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, art. 135º los aportes o subsidios que otorgue el Gobierno de la Ciudad se encuentran sujetos a la verificación de su correcta aplicación por parte de la Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires.

b. Normativa específica

Ley 274

La citada normativa crea el fondo “de reparación histórica de la Ciudad de Buenos Aires por la identidad” a destinarse a la localización y restitución y a las actividades que se efectúen en defensa del derecho de la identidad y los derechos del niño actividades éstas llevadas a cabo por la Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo (art. 1º)⁴.

El fondo antedicho se fija en la suma de \$ 72.000.- (Pesos Setenta y dos mil) anuales previéndose que se otorgará por el término de (tres) 3 años a partir de la sanción de la norma (11/11/99) (art. 2º)⁵ y que los recursos necesarios para su conformación y efectividad serán con cargo al crédito anual aprobado por la Ley de Presupuesto de la Ciudad al Poder Ejecutivo de la Ciudad (art. 3º)⁶.

Se prevé la obligación de la Asociación de elevar, en forma anual una memoria y balance a la Auditoría General de la Ciudad, a fin de que la misma puede ejercer el control correspondiente sobre la utilización y destino de los fondos asignados (art. 5º)⁷.

Ley 1035

⁴ Artículo 1º Ley 274: “Crease el fondo de reparación histórica de la Ciudad de Buenos Aires por la identidad, para la localización y restitución, como así también las actividades que se efectúen en defensa del derecho de la identidad y los derechos del niño que lleva a cabo la Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo.

⁵ Artículo 2º Ley 274: El monto destinado al fondo creado en el artículo 1º será de \$ 72.000.- (Setenta y dos mil) anuales y se otorgará por el término de (tres) 3 años a partir de sancionada la presente.

⁶ Artículo 3º Ley 274: Los recursos necesarios para la conformación y efectividad del fondo de reparación histórica de la Ciudad de Buenos Aires, por la identidad, para la localización y restitución de niños secuestrados y/o nacidos en cautiverio en Argentina, serán con cargo al crédito anual aprobado por la Ley de Presupuesto de la Ciudad al Poder Ejecutivo de la Ciudad.

⁷ Artículo 5º Ley 274: La Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo elevará, en forma anual una memoria y balance a la Auditoría General de la Ciudad, a fin de que la misma puede ejercer el control correspondiente sobre la utilización y destino de los fondos asignados en el artículo 2º.

La ley antedicha reestablece la vigencia del fondo referido en los párrafos precedentes ⁸ y por el mismo monto.⁹

Prevé asimismo que los gastos que demanden el cumplimiento de la norma serán imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondientes al ejercicio 2003, 2004 y 2005 (art. 3º) así como también la obligación impuesta por la norma precedente (ley 274) a la Asociación consistente en elevar, en forma anual, una memoria y Balance a la Auditoría General de la Ciudad a fin de que la misma pueda ejercer el control correspondiente sobre la utilización y destino de los fondos asignados (art. 3 y 4)¹⁰.

2. Otorgamiento del subsidio a la Asociación Civil

En función de lo preceptuado en la ley 1035, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prevé un gasto de \$ 72.000.- en el inciso 5 “Transferencias”¹¹, conforme nomenclador presupuestario, en el programa denominado “Promoción y Difusión de los Derechos Humanos” N° 2301¹²

⁸ Artículo 1º Ley 1035: Restablécese la vigencia del fondo de reparación histórica de la Ciudad de Buenos Aires por la identidad, para la localización y restitución de niños secuestrados y/o nacidos en cautiverio en Argentina, creado por Ley N° 274.

⁹ Artículo 2º ley 1035: El fondo de reparación histórica de la Ciudad de Buenos Aires está integrado por un monto de pesos setenta y dos mil (\$ 72.000.-) anuales, con cargo al crédito anual aprobado por la Ley de Presupuesto de la Ciudad de Buenos Aires asignado al Poder Ejecutivo de la Ciudad de la Ciudad de Buenos Aires.

¹⁰ Artículo 3º Ley 1035: Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente serán imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondientes al ejercicio 2003, 2004 y 2005. Artículo 4º: La asociación civil Abuelas de Plaza de Mayo elevara, en forma anual, una memoria y Balance a la Auditoría General de la Ciudad a fin de que la misma pueda ejercer el control correspondiente sobre la utilización y destino de los fondos asignados en el artículo 2º.

¹¹ La Resolución N° 46 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas (2003) que aprueba la actualización y ordenamiento de las clasificaciones de Recuros y Gastos para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires define a la transferencia como “Gastos que corresponden a transacciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios y cuyos importes no son reintegrados por los beneficiarios.”5.17. Transferencias a otras Instituciones sin fines de lucro. Comprende subsidios otorgados a instituciones intermedias tales como asociaciones cooperadoras escolares, mutuales, organismos de colaboración vecinal, etc.”

¹² Este programa responde a la necesidad de difundir el conocimiento de los derechos humanos en la población de la ciudad de buenos aires y de dar a conocer la legislación y las políticas públicas que los garantizan para posibilitar su vigencia y pleno ejercicio, con el propósito de garantizar la dignidad y mejorar la calidad de vida de los habitantes. Se trabajará con el total de la población de la ciudad y con tareas específicas destinadas a grupos de ciudadanos vulnerables al incumplimiento de sus derechos y promoviendo la participación de organizaciones de la sociedad civil que los representan. Para hacer visible la diversidad de colectividades y cultos presentes en la ciudad y garantizarles un espacio de equidad se trabajará con las

perteneciente a la Jurisdicción 20 (Jefatura de Gobierno) resultando la unidad ejecutora la Dirección General de Derechos Humanos.

Consecuentemente los fondos que, en concepto de “fondo de reparación histórica”, resultan transferidos a la Asociación Civil Abuelas Plaza de Mayo fueron depositados en una cuenta abierta a los efectos en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires Caja de Ahorro N°334/3 de la Sucursal 038 el día 28 de julio de 2003.

Con fecha 18 de diciembre de 2003 la Asociación transfiere los fondos antedichos a la cuenta corriente de que es titular N° 14664/4 del Banco Credicoop Cooperativo Limitado, Sucursal 14, Abasto.

Conforme constancias del extracto bancario de la cuenta referida, al tiempo de recibir los fondos subsidiados el saldo de aquella es positivo ascendiendo a la suma de \$ 115.113,57, y a \$ 182.461,37 con la adición de los fondos de reparación histórica otorgados por la ley 1035 (\$ 72.000). Al cierre del periodo 2003, 31/12/03, el saldo referido asciende a \$ 144.230,56.

3. Estados contables de la Asociación Civil

Durante el periodo auditado (2003) los estados contables de la Asociación Civil se encuentran sujetos a las Resoluciones Generales (Inspección General de Justicia) N° 6/80, 13/90, 6/94, y a la Resolución Técnica N° 11 (Federación

instituciones que las nuclean organizando actos, conferencias y eventos. En un tiempo de profunda crisis económica y social es necesaria una acción sostenida de defensa y promoción de los valores democráticos como la libertad, la igualdad, la solidaridad, la justicia, la memoria, el reconocimiento de la identidad en la pluralidad y los derechos humanos que postula la constitución de la ciudad autónoma de buenos aires. Las acciones de difusión de la memoria de lo sucedido durante el terrorismo de estado tendrán un tratamiento particular mediante las actividades del proyecto parque de la memoria y del proyecto de recuperación de la memoria del centro clandestino de detención “club atlético”. Este ultimo se ha incorporado como uno de los proyectos prioritarios del área. La difusión y promoción de los derechos humanos se realizará mediante acciones de difusión, tales como talleres, publicaciones, actos, conferencias y eventos culturales. La capacidad de producción de este programa estará en función principalmente de los recursos con que se cuente y la coordinación de tareas con otras áreas de gobierno. Los derechos humanos son al mismo tiempo un ideal común que alcanzar y un compromiso que los estados deben respetar. No se hacen realidad en su totalidad de un momento para otro, su construcción es permanente y son la expresión de la voluntad de trabajar para construir una realidad más justa.

Argentina del Consejo Profesional de Ciencias Económicas) para entidades sin fines de lucro.

El balance general de la Asociación correspondiente al ejercicio 2003 se encuentra suscripto por la Presidente y la Tesorera de la Asociación Civil y por un contador público cuya firma se encuentra legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas con fecha 29/6/04.

Resulta aprobado por la Asociación Civil el 18 de mayo de 2004 conforme constancias del acta N° 19 del Libro respectivo que instrumenta la Asamblea General Ordinaria.

Conforme constancias del Estado de Situación Patrimonial Ejercicio anual N° 25 al 31/12/2003, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Recursos y Gastos, al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, la Asociación Civil cuenta con un patrimonio neto de \$ 300.026,65 y con un superavit final de \$ 55.435,83.

4. Actividades realizadas por la Asociación Civil

Conforme constancias del Informe Anual de Actividades del ejercicio 2003 aprobado en la Asamblea General Ordinaria a la que se hiciera referencia párrafos precedentes (asamblea del 18/5/04 instrumentada en acta N° 19 del Libro respectivo), la Asociación Civil Abuelas Plaza de Mayo ha desarrollado actividades diversas en el marco de un objetivo general cual fuera el de la búsqueda de “los nietos” : pequeños de corta edad o criaturas en proceso de gestación que vieron la luz cuando sus padres estaban detenidos en forma ilegal durante la última dictadura militar y resultaron secuestrados sistemáticamente como método de represión política. Pequeños que son ahora adolescentes y tienen derecho a conocer su verdadera identidad e historia.

En dicho contexto se mencionan las principales actividades realizadas por la Asociación durante el periodo auditado. En efecto, entre enero y agosto de 2003 se concluyeron las obras y se avanzó en el equipamiento del “Centro de Atención por el Derecho a la Identidad” ubicado en Gurruchaga 1079 PB, inaugurándose el 19 de agosto de 2003. Dicho Centro tiene filiales en Córdoba, Mar del Plata y Rosario y como actividades principales el tratamiento y apoyo terapéutico para las víctimas y familiares de “desaparecidos”. También realiza peritajes y asesoramiento al Poder Judicial, además de actividades académicas, de investigación científica, de formación profesional y difusión.

Asimismo, durante el 2003, el “Equipo de Genética” de la Asociación Civil continuó con sus actividades en el marco de un objetivo preliminar cual fuera el de

completar la información genética contenida en el Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG) y en el banco de APM de Washington, a los efectos de hacer posible su comparación con los patrones genéticos de los jóvenes analizados por orden judicial, o por propio requerimiento.

Por su parte, en el “Área de Investigación y Documentación” estructurada en el ámbito de la Asociación Civil se avanzó en un proyecto financiado por la Unión Europea dentro de cuyo marco se profesionalizó a los equipos que trabajan en la construcción y sistematización de la documentación y archivos de Abuelas.

A través del “Área de Prensa y Difusión”, organizada en el ámbito de la Asociación Civil, se llevaron a cabo actividades varias: culturales, artísticas y de difusión, en Buenos Aires y en ciudades del interior. Se realizaron, con la temática del derecho a la identidad, muestras fotográficas, concursos de cortometrajes, y diferentes manifestaciones artísticas, culturales y deportivas. Se pautaron campañas en medios gráficos y audiovisuales y se emitió por “Canal 7” el video “Derecho a la Identidad”, del que se proyecta distribuir copias en escuelas primarias y secundarias del país según convenio firmado con el Ministerio de Educación de la Nación.

En el “Área Presentación Espontánea” se atendieron ciento cincuenta y nueve (159) jóvenes que se presentaron en la sede de la Asociación por consultas varias vinculadas con las actividades vinculadas a la Institución procediéndose en consecuencia a su asistencia y derivación.

En el “Área Jurídica” se trabajó en las causas que se llevan adelante en distintos fueros de la Ciudad de Buenos Aires y tribunales del resto del país.

En las filiales de la Asociación Civil de Córdoba, Rosario, La Plata y Mar del Plata se realizaron múltiples actividades de tipo jurídico, terapéutico, cultural, y de difusión y se atendieron los casos en que están involucradas familias del lugar.

Sumado a las actividades antecedentes, la Asociación Civil Abuelas se Plaza de Mayo desplegó una vasta actividad institucional en el país y en el extranjero.

En lo referente a los fondos dinerarios, es de advertirse que la Asociación financió, mayoritariamente, sus actividades con fondos provenientes de subsidios otorgados por la “Unión Europea”, “Naciones Unidas”, “Municipalidad de La Plata”, “Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, y “Congreso de la Nación”.

5. Observaciones

- a) La Asociación no optó por formalizar una planificación de actividades a desarrollar con los fondos otorgados por la ley 1035 ni por llevar la registración financiero – contable de la inversión de los mismos, por separado del resto de sus actividades. Se deja constancia que la Ley no impone esta obligación.
- b) En algunos casos se observa la falta de documentación respaldatoria de los egresos financiados con el fondo. En efecto, de un total de \$ 44.261,17, \$ 3.502,39 corresponden a gastos por débitos por impuestos y comisiones bancarias y \$ 15.018,60 a honorarios profesionales, no encontrándose documentación respaldatoria de los restantes gastos efectuados.
- c) En cuatro (4) casos sobre un total de once (11), no se detalla la fecha de generación del gasto en los comprobantes de egresos analizados.
- d) “La Asociación no cuenta con un Libro de Caja donde se registren cronológicamente todas las operaciones de ingresos y egresos de fondos así como su concepto. Este Libro permitiría el seguimiento de los gastos efectuados garantizando la veracidad e integridad de los mismos y por ello, facilitaría el control sobre la utilización y destino de los fondos asignados. Tampoco cuenta con un Libro de Asociados a partir del cual se pueda verificar la validez de las decisiones societarias referidas a la disposición de los fondos sujetos al presente contralor.

6. Recomendaciones

- e) Planificar las actividades a desarrollar con los fondos subsidiados por la ley 1035 (art. 17º ley 70) y llevar una registración financiera - contable separada por origen de los fondos subsidiados.
- f) Documentar todos los gastos efectuados a los efectos de su respaldo contable y legal.
- g) Precisar el concepto y fecha del gasto en los comprobantes respectivos.
- h) Cumplimentar con el art. 104 de la Resolución 6/80 de la IGJ en lo que respecta a llevar el Libro Caja y el Libro de Asociados.

7. Conclusión

Conforme descripción efectuada en el texto del informe (“Aclaraciones previas”) es de advertirse la falta de regulación en las prescripciones de la ley

1035 respecto de la condiciones de tiempo en las que ha de efectuarse la transferencia de los fondos subsidiados a la Asociación Civil Abuelas Plaza de Mayo así como de la necesidad o no de llevar una planificación de actividades y registraciones financiero-contables por separado de las generales de la Asociación.

Lo antedicho, ha importado, conforme se dijera párrafos precedentes (“Aclaraciones previas”), que el Gobierno de la Ciudad transfiriera los fondos que nos ocupan en julio del 2003

Advirtiéndose que:

- la figura del subsidio reposa sobre la idea de la conveniencia de que el Estado proteja o promueva determinadas actividades que realizan personas físicas o jurídicas con la finalidad mediata de procurar que, mediante su concreción, resulte un beneficio para la comunidad,¹³

- que el bien común a perseguir por la Asociación Civil Abuelas Plaza de Mayo es asumido como propio por el Estado (en el caso de la Ciudad)¹⁴,

se concluye que los fondos fueron correctamente ingresados y declarados por la Asociación y que los mismos contribuyeron a una multiplicidad de acciones y actividades en el sentido del “bien común” privilegiado por la Ley 1035¹⁵.

Por parte de la Asociación, resta perfeccionar el resguardo de la integridad y conservación de la documentación respaldatoria de los

¹³ “Derecho administrativo, Revista de doctrina, jurisprudencia, legislación y práctica”, Estela B. Sacristán, “El problema de la fuente en las relaciones de fomento, pág. 100. “En la definición de Jordana de Pozas, el fomento se configura sobre la base de dos elementos yuxtapuestos: la finalidad de proteger o promover aquellas actividades, establecimientos o riquezas debidos a los particulares y que satisfacen necesidades públicas o de interés general (elemento teleológico) y la ausencia de coacción o la no creación de un servicio público (técnica de actuación)...” Jordana de Pozas. L. Ensayo de una teoría...” Servicio Público, Policía y Fomento. Jornadas organizadas por la Universidad Austral. Facultad de Derecho.

¹⁴ “Como sostuvo la Corte Suprema de Justicia de la Nación en materia de asociaciones civiles, cuando la ley reconoce al estado determinar la especial incidencia que sobre el bien común tiene el objeto de una determinada asociación, aquel lo asume como propio otorgándole a la referida entidad la autorización para funcionar. Esta autorización no importa el reconocimiento de un derecho subjetivo preexistente, sino el otorgamiento de una calidad social que se traduce en el reconocimiento estatal frente a toda la sociedad, relativo a que la asociación lleva a cabo fines que el mismo Estado jerarquiza como propios, es decir, directamente vinculados al bien común (CS, nov. 22 de 1991, ED 146-228-La Ley, 1991-E,679).

¹⁵ Ver punto 4. “Actividades realizadas por la Asociación Civil” del apartado 4. Aclaraciones Previas.

gastos efectuados con los fondos subsidiados, así como su planificación y registración separada a los fines de garantizar el control que compete a esta Auditoría General.

Se sugiere, también, la conveniencia de imponer al Gobierno de la Ciudad la previsión del tiempo en el que ha de efectivizar la transferencia de los fondos a la Asociación estimándose oportuno que sea “dentro del primer trimestre del año”.